

RES. 2434/19

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS**

EN SESION DE FECHA 9 DE OCTUBRE DE 2019

(E. E. N° 2015-17-1-0006915, Ent. N° 3646/19)

VISTO: las nuevas actuaciones remitidas por la Administración de las Obras Sanitarias del Estado, relacionadas con la ampliación de la Licitación Pública Internacional N° 15.263, para las obras de saneamiento para la zona B3 de Ciudad de la Costa - Canelones (Programa Integrado de Saneamiento de Ciudad de la Costa, Segunda Operación (CCLIP II) - Préstamo BID N° 3258/OC-UR y 3259/CH-UR);

RESULTANDO: **1)** que por Resolución del Directorio R/D 928/15 de fecha 19/08/15, se adjudicó la licitación pública de referencia a Teyma Uruguay S.A, autorizándose un crédito por las sumas de \$ 512:991.771,19, (imprevistos, ajustes paramétrico e impuestos incluidos), exonerada de I.V.A.;

2) que este Tribunal, en Sesión de fecha 11/11/15, acordó observar el gasto por haberse comprometido el mismo sin crédito disponible en el rubro de imputación, contraviniéndose lo dispuesto por el artículo 15 del TOCAF;

3) que reiterado por Resolución N° 1510/15 de fecha 16/12/15, este Tribunal, en Sesión de 3/2/16; mantuvo la observación formulada;

4) que con fecha 13/9/17, se suscribió el contrato entre la Administración y Teyma Uruguay SA, en cuya cláusula sexta se dispuso que según lo establecido en las Condiciones Especiales del Contrato, el plazo total del contrato será desde la fecha de su suscripción hasta la

emisión de la recepción definitiva de la obra, y el plazo de ejecución de las obras será de 24 meses a partir del acta de inicio y replanteo;

5) que con fecha 01/8/19, la Jefatura Técnica Canelones Sur, solicitó una ampliación de la licitación de referencia a efectos de ejecutar la ampliación de saneamiento en zona externa 3, y la sustitución de 20 km de redes de distribución en ciudad de la Costa;

6) que con fecha 2/8/19, la Gerencia de Obras dio la aprobación a la ampliación propuesta, expresando que la misma no contará con financiación por parte del BID, siendo atendido con fondos propios;

7) que a requerimiento de la Administración, por nota de fecha 31/7/19, la adjudicataria manifestó su conformidad con la ampliación planteada;

8) que por Resolución R/D N° 972/19 de fecha 21/08/19, el Directorio, hizo suyos los informes precedentes y, al amparo del artículo 74 del TOCAF y supeditado a la intervención que compete a este Tribunal, dispuso la ampliación de la licitación de referencia por un total de \$ 115:099.494,53, que se desglosa en: \$ 53:677.254,79 (monto sin IVA) para trabajos extraordinarios del contrato básico total de la licitación; \$ 5:367.725,48 para imprevistos, \$ 24:108.911,11 para ajuste paramétrico (ambos montos más IVA); más \$ 13:651.746,53 para aportes sociales y sus ajustes;

9) que con fecha 9/9/19, la Gerencia Financiero Contable informó que se imputaron los montos de \$ 16:630.778 (más IVA), \$ 2:730.349 (correspondientes a Leyes Sociales), con cargo al Presupuesto de Compras 2019, con disponibilidad en el Grupo 3 Bienes de Uso;

CONSIDERANDO: que la ampliación dispuesta encuadra en lo establecido por el artículo 74 del TOCAF, siendo que las prestaciones se encuentran vigentes y se recabó la conformidad de la contratista, no superándose el tope del 100 % previsto por la norma;

ATENTO: a lo expuesto y a lo dispuesto por el artículo 211 literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1)** Cometer al Contador Delegado la intervención del gasto derivado de la ampliación dispuesta, previo control de su imputación a rubro adecuado con disponibilidad presupuestal suficiente para atenderlo.
- 2)** Comunicar al Contador Delegado; y
- 3)** Devolver las actuaciones.

cr